

453-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas dieciocho minutos del siete de diciembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Santa Ana, de la provincia de San José, por el partido Renovación Costarricense

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Renovación Costarricense celebró el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Santa Ana, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Delmar Morales Blanco, cédula de identidad 109910495, designado como tesorero suplente y delegado territorial suplente, no cumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrito en el distrito de INVU # 8, cantón Central, provincia de San José (artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas).

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos del tesorero suplente y un delegado territorial suplente, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido Renovación Costarricense deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del

Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/pixj
C: Expediente 001-96 Partido Renovación Costarricense
Ref.: No. 4687.